

## **OTRA INFORMACION RELEVANTE**

**COMMCENTER, S.A.**

**28 DE AGOSTO 2023**

"En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante "BME Growth"), se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a COMMCENTER, S.A. (en adelante, "EMISOR") elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores"

Como continuación a la comunicación al Mercado, efectuada como Otra Información Relevante de fecha 21 de junio de 2023, se adjunta anuncio de reducción de capital social que, en virtud del artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital ha sido publicado en el día de hoy en el BORME y en la web de la Sociedad.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En A Coruña, a 28 de agosto de 2023

D. José Luis Otero Barros  
Presidente de COMMCENTER, S.A.

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**5580**      *COMMCENTER, S.A.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que el 20 de junio de 2023 la Junta General de accionistas de COMMCENTER, S.A. (la "Sociedad") ha acordado reducir capital en los siguientes términos:

Reducir el capital social por importe de 75.000 euros, mediante la amortización de 150.000 acciones propias en autocartera de 0,5 € de valor nominal cada una de ellas, con la finalidad de amortizar acciones propias de la Sociedad que ostenta en régimen de autocartera, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la LSC. Se hace constar que por tratarse de una reducción de capital por amortización de acciones propias no procede reembolso alguno a los accionistas. La reducción de capital se realiza con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (75.000 €), de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones amortizadas son los números 6.456.441 a 6.606.440.

Asimismo, por unanimidad se delega en el Consejo de Administración, durante un año desde la fecha del presente acuerdo, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades necesarias para la ejecución del acuerdo mediante el otorgamiento de los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para su ejecución incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; así como redactar y publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes; y en general realizar todos los trámites y gestiones necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, incluso dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

#### ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (3.228.220 €).

El capital social está representado por seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (6.456.440) acciones, de CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, de valor nominal cada una de ellas, indivisibles y acumulables, numeradas del 1 al 6.456.440, ambos inclusive.

Las acciones están totalmente desembolsadas.

Las acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta y llevará el registro contable la sociedad, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Sociedad Unipersonal (IBERCLEAR) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1.

La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluido en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad

le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos emitidos por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable. Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

A Coruña, 23 de agosto de 2023.- Presidente Consejo de Administración, José Luis Otero Barros.

ID: A230031895-1